



## **Informe Financiero**

**Formula indicaciones al Proyecto de Ley que establece medidas tributarias que forman parte del plan de emergencia para la reactivación económica y del empleo en un marco de convergencia fiscal de mediano plazo.**

**Boletín 13.615-05**

**Mensaje N° 116-368**

### **I. Antecedentes**

Las presentes indicaciones introducen las siguientes modificaciones al proyecto:

- Al Artículo 3°, para agregar al artículo vigésimo segundo transitorio bis que incorpora el numeral 3 a la ley N° 21.210, los incisos séptimo y octavo nuevos. Allí se indica que quienes registren bienes intangibles, deberán informar al Servicio de Impuestos Internos (SII), en la forma que este último determine mediante una resolución, los bienes intangibles que sean inscritos o transferidos durante la vigencia de esta ley, y el SII instruirá sobre la forma de hacer efectiva la acreditación del desembolso asociado a los bienes intangibles respectivos. Adicionalmente, el Ministerio de Hacienda elaborará una evaluación sobre los efectos del primer ejercicio de aplicación de la amortización de bienes intangibles.
- Artículo 4° nuevo, detalla norma de control ya contenida en la Ley sobre Impuesto a la Renta.
- Artículo Transitorio nuevo, establece entrada en vigencia del Artículo 4° Nuevo.

### **II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal**

La presente indicación no genera un impacto fiscal distinto a lo ya incorporado en el Informe Financiero Sustitutivo N° 115 del 13 de julio del año 2020, de manera que no se modifica la estimación de ingresos ya señalados allí.

### **III. Fuentes de Información.**

- Mensaje N° 096-368. 24 de junio de 2020.
- Informe Financiero N° 115 del 13 de julio de 2020.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 118 GG  
I.F. N° 120/20.07.20  
I.F. N° 115/13.07.2020  
I.F. N° 105/24.06.2020



MATIAS ACEVEDO FERRER  
**Director de Presupuestos**

Visación Subdirección de Presupuestos



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública

